ACTA DE EVALUACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2010, PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS, PARA USO DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL, S.G.O.G N° 390; I.D. N° 185.682, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROPIOS.-

En la ciudad de Luque, República del Paraguay, a los **siete (7)** días del mes **junio** del año dos mil diez, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la Oficina de la Dirección de Obras y Servicios Municipales de la Institución Municipal, los Miembros del Comité de Evaluación designados por Resolución I.M. N° 752/10 de fecha 08 de mayo de 2010, el **Arq. Tito Aranda;** Director de la Dirección de Obras y Servicios Municipales; el **Ing. Benigno Ramírez**; Asesor de Obras y Servicios Municipales; el **Ing. Antonio Maidana**; Encargado de Comisiones Vecinales; y el **Sr. Oscar Rodríguez;** Secretario de Dirección de Obras y Servicios, a objeto de realizar la evaluación de las ofertas recibidas de los oferentes del **LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 15/2010, PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS E INSUMOS METALICOS, S.G.O.G N° 390; N° DE ID. N° 185.682, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROPIOS**.----------

Se han presentado 5 (cinco) oferta según consta en el Acta de Apertura de fecha 08/05/10.----------

Teniendo en cuenta el Acta de Apertura de sobres y verificado el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en la carta de invitación cursada, el Comité de Evaluación en deber de sus obligaciones legales y a los efectos de transparentar el presente Llamado a **Contratación Directa N° 15/2010**, *decide, seleccionar provisoriamente la oferta*, y procede a analizarlas en detalle para verificar el cumplimiento de los demás requisitos del llamado a Contratación Directa, tales como especificaciones técnicas, calidad, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica, para el cumplimiento del contrato y otros, resultando el siguiente cuadro: ----------

Oferente	MONTO OFERTADO
GSM SERVICIOS	G. 16.191.570.-

El comité procede a analizar la oferta del oferente **GSM SERVICIOS**, y se observa que no **presenta documentos en el momento del acto de apertura tales como fotocopia de ultima declaración de IVA, y Fotocopia simple de por lo menos 1 (un) contrato con alguna entidad publica,** por lo que el comité encarga a la UOC según memo de fecha 13/05/10 solicitar al oferente aclaraciones al respecto, por lo que la UOC en cumplimiento procede a solicitar por Nota UOC N° 158/10 al oferente para que se sirvan aclarar y atendiendo que la empresa remitió en tiempo y forma las documentaciones correspondientes y considerando la **Ley 2051/03 en su Art. 57°, dicta: "Aclaración de ofertas. "...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito..."**.----------

Por consiguiente procede a analizar la siguiente oferta presentada por el oferente **GSM SERVICIOS**, el comité observa el cuadro comparativo de precios y se percata que el monto total ofertado contiene un error aritmético en la sumatorio total y considerando el **Art. 59° - DISCONFORMIDADES, ERRORES Y OMISIONES,** por tanto se procede a corregir el Monto total ofertado en **Gs. 16.191.720 (GUARANIES DIECISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE)**; por tanto teniendo en cuenta que es la oferta más económica y que cumple con las especificaciones técnicas; y con los demás requerimientos solicitados por la **U.O.C**, con los requisitos exigidos conforme a la normativa vigente y reúne los requisitos esenciales descriptos en la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03; y demás concordantes, **el Comité de Evaluación con el acuerdo unánime de sus miembros, recomienda la oferta presentada por el mencionado oferente como la propuesta por este comité para su adjudicación respectiva**, de conformidad a lo dispuesto en el articulo 61 del Decreto N° 21.909/2003 y en los Arts. 27, 28 y concordantes de la Ley 2051/03. *Es nuestro dictamen. Salvo mejor parecer.*----------

Finalmente se eleva el presente a la U.O.C a los efectos señalados en el art. 10 inciso 8, última parte del Decreto Reglamentario ya mencionado y, siendo las 11:00 horas, se da por concluido el presente acto, suscribiendo todos sus miembros el presente acta y dictamen, en tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Arq. Ángel Tito Aranda
Director de Obras y Servicios Municipales

Ing. Benigno Ramírez
Asesor de Obras y Servicios Municipales

Ing. Antonio Maidana
Encargado de Comisiones Vecinales

Sr. Oscar Rodríguez
Secretario de Obras y Servicios Municipales